



**CHIHUAHUA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte



EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2017 COMPARECEN, POR UNA PARTE EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL ARRENDATARIO". Y POR OTRA PARTE LA MORAL PRAGMA PROFESSIONAL SERVICE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. MARCO ANTONIO GALINDO NAVARRETE A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL ARRENDADOR"; SUJETÁNDOL A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Que en cumplimiento a lo previsto en los Artículos 31º Fracción II, Inciso b) y 101º Numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios adjudicó el Contrato de Arrendamiento de Servicio de transporte para el servicio del transporte para la olimpiada estatal.

II.- Que de conformidad al procedimiento señalado en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de la propuesta solvente más baja presentada, se dictó el fallo a favor de la persona **PRAGMA PROFESSIONAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, tomando en consideración las condiciones en cuanto a precio, paga, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, así como la experiencia requerida para satisfacer la realización del presente contrato.

#### DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte



3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6. Que de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria **02/2017** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud celebrada el día **16 de Marzo del 2017** en su punto **número IV en su tercer párrafo**, se fundamenta el presente instrumento legal.

7. Que con oficio número **D/0332/2017** se establece banco y número de cuenta **22-00055501-7** comprobando que se cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio de la empresa de nombre comercial **"PRAGMA"** con fecha del día **16 de Marzo del 2017** donde se incluyen los precios desglosados de los uniformes requeridos (Anexo No. 1 y 2).

## **II. "EL ARRENDADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:**

1. Ser una persona moral de nacionalidad mexicana que fue constituida el día 13 de Junio del 2011 tal y como lo acredita con la escritura pública No. 18409 pasada ante la Fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez Notario Público No. 08 del Distrito Judicial Morelos. (Que en copia simple se anexa al presente.)

2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Avenida Teófilo Borunda número 3200, local 18, Colonia Santa Rita de esta ciudad Chihuahua, Chih.

3. Que su apoderado legal cuenta con facultades necesarias acreditando su personalidad mediante poder notarial de fecha 04 de Octubre de 2016, firmado por el Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez Notario Público no. Ocho (8) para la celebración del presente contrato e identificándose mediante identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número GLNVMR8606220H000. (Que en copia simple se anexa al presente.)



**CHIHUAHUA**  
Juntos una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte



4. Que cuenta con la solvencia y capacidad necesaria para la celebración del presente contrato, dado que dentro de su objeto social se encuentra la de comercializar uniformes deportivos.

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PPS110613A99** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. (Que en copia simple se anexa al presente.)

4. Que una de las actividades dentro del Objeto Social, es la de prestación de un servicio de transporte colectivo de pasajeros.

5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

6. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

### III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.

2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la de Arrendamiento para el Servicio de transporte colectivo de pasajeros cargo del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cotización proporcionada por "EL VENDEDOR", que forma parte integral del presente contrato (Anexo 3) y que desglosa lo siguiente:

| CANTIDAD | CONCEPTO                | IMPORTE TOTAL |
|----------|-------------------------|---------------|
| 15       | SERVICIOS DE TRANSPORTE | 223,416.00    |

**SEGUNDA.- DEL MONTO.** "EL INSTITUTO", pagará a "EL ARREANDADOR" como importe total de los servicios materia del presente contrato, la cantidad de \$223,416.00 (SON DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado.



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte



**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL INSTITUTO", pagará a "EL ARREANDADOR" el monto señalado en la cláusula que antecede, otorgando el pagos por cada viaje hasta cubrir con lo pactado y sin que se exceda de la cantidad anteriormente estipulada y se realizara el pago ya sea mediante transferencia electrónica, cheque bancario o en efectivo, esto de acuerdo a como se vayan poniendo de acuerdo las partes del presente contrato.

**CUARTA.- LUGAR Y DIA DEL SERVICIO.** "EL ARREANDADOR" acepta que la realización del servicio que hace mención el presente contrato, serán los especificados por "EL INSTITUTO" (Anexo No. 3).

**QUINTA.- PENA CONVENSIONAL.** La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega y/o realización de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL ARREANDADOR", no se encuentre presente en tiempo del préstamo de su servicio y en términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total del presente contrato.

**SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por el cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL ARREANDADOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente



**CHIHUAHUA**  
Juntos unidos por ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte



pactados, conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA.- ANEXOS.** Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

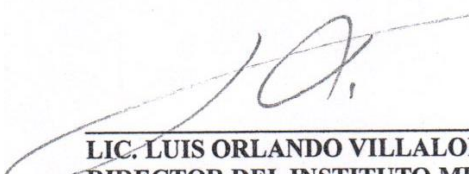
**DÉCIMA SEGUNDA.-INTERPRETACIÓN.** El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

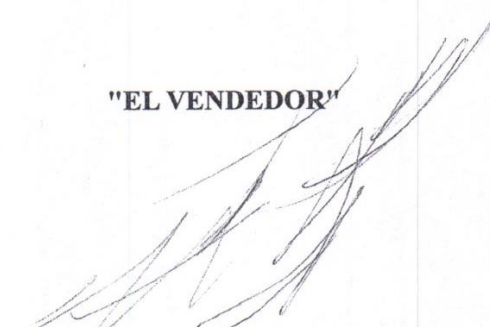
**DÉCIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.** Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES y ENTERADAS DE SU CONTENIDO y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 16 DE MARZO DEL 2017.

"EL INSTITUTO"

"EL VENDEDOR"

  
LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

  
C. MARCO ANTONIO GALINDO NAVARRETE  
APODERADO LEGAL DE PRAGMA  
PROFESSIONAL SERVICE, S.A. DE C.V.



**CHIHUAHUA**  
Juntos una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte



**"TESTIGO DEL COMPRADOR"**

**LIC. LAURA ALVARADO VILLALBA**  
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA**  
**FISICA Y DEPORTE.**

**"TESTIGO DEL VENDEDOR"**

**C. FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del contrato, celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, representado por su Director el Lic. Luis Orlando Villalobos Seáñez y la moral Pragma Professional Service, S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el C. Marco Antonio Galindo Navarrete, el día 16 de Marzo del 2017 documento que consta de 06 fojas.